



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Viernes 26 de marzo de 1971

Núm. 37

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 36

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, don Benigno Rial Fernández, casado, de 36 años, natural de Arbo (Pontevedra) y vecino de Antigüedad (Palencia).

Lo que se publica en este periódico Oficial, para general conocimiento.

Palencia 25 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

1248

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 18 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de sastrería a medida de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de sastrería a medida con y sin aporta-

ción de géneros, integradas en los sectores económico - fiscales, números 2.652, para el año 1971 y con la mención P-3.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la rela-

ción definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios ... ..	3-c	17.879.440	2,00 %	357.588
Arbitrio Provincial ... ..	41	17.879.440	0,70 %	125.156
Total ... ..				482.744

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuatrocientas ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Sastreres con géneros y sin géneros, número de medidas y situación geográfica.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán,

para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

**DISPOSICION FINAL.**— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de febrero de 1971.—P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos.

Palencia 1 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

784

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**— Confecciones Terracampes, S. A.

**FINALIDAD.**— Dotar de energía eléctrica a la maquinaria auxiliar de obras de construcción de la factoría, en Palencia, "Polígono Industrial Nuestra Señora de los Angeles".

**CARACTERISTICAS.**— Derivación aérea a 13,2 KV. y centro de transformación de intertemperie de 200 KVA., de 15 metros de longitud.

**PRESUPUESTO.**— 137.560 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**— Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 4 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

944

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Sección de Minas

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**— Felipe Villanueva, S. A., con domicilio en Vado-Cervera.

**FINALIDAD.**— Alimentación de energía eléctrica al nuevo lavadero de la mina La Constancia, número 1.044.

**CARACTERISTICAS.**— Instalar un transformador de 250 K. V. A., relación de transformación 10.000-230/133 V., en el centro de transformación existente en el paraje Valdegares, de Dehesa de Montejo.

**PRESUPUESTO.**— 80.101 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**— Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Sección de Minas de esta Delegación, calle Modesto Lafuente, número 16, Palencia.

Palencia 9 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, P. D.: El Ingeniero Jefe de Minas (ilegible).

1049

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 751 de Palencia

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley General del Servicio Militar, la clasificación de los mozos del reemplazo 1971 y revisión de los separados temporalmente y prórrogas de 1.ª clase de reemplazos anteriores, tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, los días que para cada Ayuntamiento se señalan a continuación y a cuyo efecto deberán encontrarse a las diez horas de los días señalados, todos los mozos o sus familiares que han de sufrir reconocimiento médico, acompañados del Comisionado que cada Ayuntamiento designe.

*Días que corresponde revisar a cada Ayuntamiento*

### DIA 15 DE MAYO

Abarca.  
Abastas.  
Abia de las Torres.  
Aguilar de Campoo  
Alar del Rey.  
Alba de Cerrato.  
Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Abajo.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Amusco.  
Antigüedad.  
Añoza.  
Arbejal.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baltanás.  
Baños de Cerrato.

### DIA 21 DE MAYO

Baquerín de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Barruelo de Santullán.  
Báscones de Ojeda.  
Becerril de Campos.  
Belmonte de Campos.  
Berzosilla.  
Boada de Campos.  
Boadilla del Camino.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Buenavista de Valdavia.  
Bustillo de la Vega.  
Bustillo del Páramo.  
Cabañas de Castilla (Las).  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cuezza.  
Camporredondo de Alba.  
Capillas.  
Cardeñosa de Volpejera.  
Carrión de los Condes.  
Castil de Vela.  
Castrejón de la Peña.  
Castrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Castrillo de Villavega.  
Castromocho.

### DIA 28 DE MAYO

Celada de Robledo.  
Cervatos de la Cuezza.  
Cervera de Pisuerga.  
Cevico de la Torre.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cobos de Cerrato.  
Collazos de Boedo.  
Congosto de Valdavia.  
Cordovilla la Real.  
Cozuelos de Ojeda.  
Cubillas de Cerrato.  
Dehesa de Montejo.  
Dehesa de Romanos.  
Dueñas.  
Espinosa de Cerrato.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frechilla.  
Fresno del Río.  
Frómista.  
Fuente-Andrino.  
Fuentes de Nava.  
Fuentes de Valdepero.

### DIA 4 DE JUNIO

Gozón de Ucieza.  
Grijota.  
Guardo.  
Guaza de Campos.  
Hérmedes de Cerrato.  
Herrera de Pisuerga.  
Herrera de Valdecañas.  
Herreruela de Castillería.  
Hontoria de Cerrato.  
Hornillos de Cerrato.  
Husillos.

Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Lagartos.  
Lantadilla.  
Lavid de Ojeda.  
Ledigos.  
Ligiérsana.

## DIA 11 DE JUNIO

Lomas.  
Lores.  
Magaz.  
Manquillos.  
Mantinos.  
Marcilla de Campos.  
Mazariegos.  
Mazuecos de Valdeginato.  
Melgar de Yuso.  
Membrillar.  
Meneses de Campos.  
Micieces de Ojeda.  
Monzón de Campos.  
Moratinos.  
Mudá.  
Nestar.  
Nogal de las Huertas.  
Olea de Boedo.  
Olmos de Ojeda.  
Olmos de Pisuerga.  
Osornillo.  
Osorno.  
Otero de Guardo.  
Palacios del Alcor.  
Palenzuela.  
Páramo de Boedo.  
Paredes de Nava.  
Payo de Ojeda.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Perales.  
Perazancas.  
Pino del Río.  
Piña de Campos.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Polentinos.

## DIAS 18 y 19 DE JUNIO

Palencia.

## DIA 26 DE JUNIO

Pomar de Valdivia.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Puebla de Valdavia (La).  
Quintana del Puente.  
Quintanalugos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Reinoso de Cerrato.  
Renedo de la Vega.  
Renedo de Valdavia.  
Requena de Campos.  
Resoba.  
Respenda de la Peña.

Revenga de Campos.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Ribas de Campos.  
Riberos de la Cúeza.  
Saldaña.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cebrián de Campos.  
San Cebrián de Mudá.  
San Cristóbal de Boedo.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
San Martín de los Herreros.  
San Román de la Cuba.  
San Salvador de Cantamuda.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santa Cruz de Boedo.  
Santervás de la Vega.  
Santibáñez de Ecla.  
Santibáñez de la Peña.  
Santibáñez de Resoba.  
Santillana de Campos.  
Santoyo.

## DIA 2 DE JULIO

Serna (La).  
Sotobañado.  
Soto de Cerrato.  
Tabanera de Cerrato.  
Támara.  
Tariego.  
Torquemada.  
Torre de los Molinos.  
Torremormojón.  
Triollo.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas de Cerrato.  
Valdeolmillos.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Valde-Ucieza.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Valsadornín.  
Vega de Bur.  
Vega de Doña Olimpa.  
Velilla del Río Carrión.  
Ventosa de Pisuerga.  
Vertavillo.  
Villabasta.  
Villabermudo.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villada.  
Villadiezma.  
Villaelles de Valdavia.  
Villafruel.  
Villahán.  
Villaherreros.  
Villajimena.  
Villalaco.  
Villalba de Guardo.

## DIA 9 DE JULIO

Villalcázar de Sirga.  
Villalcón.  
Villalobón.  
Villaluenga de la Vega.  
Villalumbroso.

Villamartín de Campos.  
Villamediana.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villamuera de la Cúeza.  
Villamuriel.  
Villanueva de Henares.  
Villanueva del Rebollar.  
Villanuño de Valdavia.  
Villaprovedo.  
Villarmentero de Campos.  
Villarrabé.  
Villarramiel.  
Villasarracino.  
Villasila de Valdavia.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Villaumbrales.  
Villaviudas.  
Villerías.  
Villodre.  
Villodrigo.  
Villoldo.  
Villota del Duque.  
Villota del Páramo.  
Villovieco.

*Incidencias*

## DIA 21 DE JULIO

De Abarca a Palacios del Alcor.

## DIA 24 DE JULIO

De Palenzuela a Villovieco

## DIA 28 DE JULIO

Palencia (capital).

*Remisión de documentos a la Junta*

Con diez días de antelación al señalado para la revisión, conforme dispone el artículo 318, remitirán los Ayuntamientos la documentación relativa a las Prórrogas de 1.<sup>a</sup>, así como los expedientes personales de todos los alistados, encareciéndose, que sin esperar a dicha fecha, los Ayuntamientos que tengan completos todos los datos de alistamiento, envíen la documentación lo más pronto posible, al objeto de disponer de más tiempo, para subsanar cualquier error u omisión y para que conociéndolo de antemano, el Comisionado en el acto de revisión aporte los datos necesarios a los documentos precisos.

*Comisionados*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 209, los Ayuntamientos designarán un Comisionado para ejercitar las funciones que en él se encomiendan, debiendo comparecer el día señalado para recoger los fallos, aunque no presente ninguno a revisión, dicha designación debe recaer preferentemente en los señores Secretarios por ser los más idóneos.

*Cambios de fechas*

Cuando un Secretario, lleve varios Ayuntamientos, podrán ser todos revisados en el día designado al que lo fuere en primer lugar, debiendo solicitarlo, para efectuar el acopla-

miento en las sesiones, bien entendido que de no hacerlo con la antelación suficiente, no podrá realizarse el día de revisión.

Palencia 17 de marzo de 1971.—El Capitán Secretario, Enrique Serna Andrés, — Visto bueno: El Teniente Coronel Presidente, Antonio Vega Rodríguez.

1175

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 168 de 1968, seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil de responsabilidad anónima, Proganadería, contra don Pedro Cabañero López Franco, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.** — En la ciudad de Palencia a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Sociedad Mercantil de responsabilidad anónima Proganadera, con domicilio en Medina del Campo, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Manuel F. Vicente Peix, y de la otra, como demandado, don Pedro Cabañero López Franco, mayor de edad, vecino de Revenga de Campos, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO.**—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Pedro Cabañero López Franco y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento trece mil cuatrocientas setenta y siete con quince pesetas de principal, mil setecientas cincuenta y ocho con cincuenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano. — Rubricado.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia

pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Pedro Cabañero López Franco, expido el presente en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

1230

PALENCIA.—NUM. 2

Don Félix Olalla Mariscal, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 159 de 1970 y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 159 de 1970, seguidos entre partes: de la una, como demandante, González y Maílló, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don José María Cueto y Olea, y de la otra, como demandados, Hijo de A. Peral, S. A., domiciliado en Valladolid, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y contra Hijos de Alejandro Ortega, S. L., con domicilio en Palencia, ésta en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio de una máquina embargada en juicio ejecutivo número 100 de 1970; y

**FALLO:** Que desestimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Sociedad "González y Maílló, S. A.", debo absolver y absuelvo a los demandados "Hijo de A. Peral, S. A.", e "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", de las pretensiones formuladas contra ellos en el suplico de la misma y sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía publicándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Redondo Araoz.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario doy fe.—Firmado: Félix Olalla Mariscal.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notifi-

cación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Félix Olalla Mariscal.

1246

PALENCIA.—NUM. 2

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número dos de Palencia y su partido, en diligencias preparatorias 165-70., sobre imprudencia, contra Sirio Alvarez Casal, se cita por medio de la presente al perjudicado Ilidio Uin Leite, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado por sí o mediante persona autorizada al efecto, a fin de hacerle pago de la indemnización que le fue concedida en sentencia dictada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de citación al perjudicado mencionado, expido y firmo la presente en Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Félix Olalla Mariscal.

1238

CARRION DE LOS CONDES

*Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias previas 31-71, por conducción ilegal, que en este Juzgado se siguen contra José Barrionuevo Romo, vecino de Villarrobojo (Palencia), que al parecer se encuentra en Alemania, por medio de la presente se cita al mismo para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente en Carrión de los Condes a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario (ilegible).

1239

Juzgados municipales

PALENCIA

*Cédula de citación*

Pierre Alexandre Joseph, mayor de edad, natural de Giat (Puy-de-Dome) y residente en Grand Rue Giat (Francia), comparecerá ante este Juzgado municipal el día seis del próximo mes de abril, a las once horas veinte minutos, a fin de que asista como perjudicado al juicio de faltas que se sigue por daños en accidente de circulación, con el número 158-71, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, F. Maté.

1226

**Juzgados comarcales****CERVERA DE PISUERGA**

Don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 6-71, se tramita juicio verbal de desahucio, por falta de pago de rentas de finca urbana, a instancia de doña María Luisa González Pérez, mayor de edad, asistida de su esposo don Miguel Sevilla Torres, mayor de edad, industrial, ambos vecinos de Cervera de Pisuerga, sobre los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez (fallecido), vecino que fue de Cervera de Pisuerga, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, dicen:

**SENTENCIA.—Encabezamiento:** En la villa de Cervera de Pisuerga a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno. El señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal propietario de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas de finca urbana, tramitado en este Juzgado a instancia de doña María Luisa González Pérez, mayor de edad, sus labores, asistida de su esposo don Miguel Sevilla Torres, mayor de edad, industrial, vecinos de Cervera de Pisuerga, contra los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, vecino que fue de esta villa (fallecido); y

**FALLO.—Parte dispositiva:** Que estimando totalmente la demanda formulada por doña María Luisa González Pérez, asistida de su esposo don Miguel Sevilla Torres, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, debo declarar y declaro, por falta de pago, resuelto el contrato de arrendamiento de la casa sita en esta villa, calle Carlos Ruiz, propiedad de la actora, condenando a los demandados a que desalojen la misma en el plazo prevenido por la Ley, poniéndola a la entera y completa disposición de la actora, con imposición a los demandados de la totalidad de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevenida por la Ley, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Angel Redondo Araoz.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, don Angel Redondo Araoz, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Cervera de Pisuerga diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con sus originales; y con el fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a los posibles e ignorados herederos de don Jesús Fernández Díez, a los efectos del

artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. —Angel Redondo.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

1193

**Administración Municipal****ARCONADA****EDICTO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo actual y con las formalidades legales, acordó aprobar el proyecto de "mejora de la red de distribución en baja tensión y de la red de alumbrado público, 2.ª fase, en Arconada", cuyo documento se halla redactado por el Perito don Miguel Sandino Andrés.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Arconada 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, Benito González.

1236

**BAÑOS DE CERRATO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que, el vecino de este Municipio, don Metodio Sánchez Pérez, solicita de esta Alcaldía licencia para la construcción de un edificio de ocho viviendas en los números 67 y 69 de la calle 1.º de Junio, destinando la planta baja del mismo a cafetería y sala de baile.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Venta de Baños 12 de marzo de 1971.—El Alcalde, José Paredes.

1084

**BERZOSILLA****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y

durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Berzosilla 22 de marzo de 1971.—El Alcalde, Angel López.

1223

**CEVICO DE LA TORRE****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico de la Torre 23 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1240

**RENEDO DE VALDAVIA****EDICTO**

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Renedo de Valdavia.

Hace saber: Que ignorándose el paradero del mozo Prudencio Pérez Bayona, hijo de Prudencio y de Felisa, nacido en Renedo de Valdavia el día 10 de febrero de 1950, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, cuyo nombre y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, hasta el acto de clasificación final, que tendrá lugar el día 10 de abril, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones pertinentes, quedando para el caso de que no comparezca apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Renedo de Valdavia 20 de marzo de 1971.—El Alcalde, P. O., El Teniente de Alcalde, Maurino González.

1222

**VEGA DE DOÑA OLIMPA****EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio del año 1971, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles,

durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Tasa sobre desagüe de goteras y canales.

Tasa sobre entradas de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Vega de Doña Olimpa 22 de marzo de 1971.

—El Alcalde (ilegible).

1242

### VILLALCAZAR DE SIRGA

#### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo actual y con las formalidades legales, acordó aprobar el proyecto de "arreglo y embellecimiento de la plaza del Ayuntamiento, calle Real y calle del Angel, en Villalcázar de Sirga", cuyo documento se halla redactado por el Arquitecto Provincial don Antonio Font de Bedoya.

Lo que se hace público para que durante el plazo de un mes pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villalcázar de Sirga 18 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1235

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Doña Olimpa 15 de marzo de 1971.—El Presidente, Pedro Prado.

1241

### JUNTA VECINAL DE VALENOSO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valenoso 15 de marzo de 1971.—El Presidente, Epifanio Montes.

1243

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cervatos de la Cueva	1237
La Puebla de Valdavia	1224
Soto de Cerrato	1227
Villajimena	1225

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por

el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

#### Ayuntamientos que se relacionan

Aguilar de Campoo	1244
Corvio	1244
Valdegama	1244
Valoria de Aguilar	1244

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Boedo de Castrejón	1231
Cubillo de Castrejón	1232
Recueva de la Peña	1233
San Mamés de Zalima	1245